

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Viernes 26 de Septiembre de 1969

Nº 220

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Novena Sesión de la Cámara de Diputados (continuará) . . . . . **pág. 2891**

**CAMARA DEL SENADO**

Décimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado (concluye) . . . . . **2893**

Décimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado . . . . . **2897**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Incorpórase y Reconócese Título de Ingeniero Civil Obtenido en el Extranjero a Señor Fernando Alaniz K. . . . . **2899**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Acta Constitutiva y Estatutos de "Sociedad Cooperativa de Pescadores de Servicios Múltiples de Puerto Cabezas . . . . . **2900**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquito a Favor de Señor Rafael Sevilla Sacasa . . . . . **pág. 2902**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Considérase a Firma Laboratorios Ramos, S. A., como Beneficiarios de Varios Decretos . . . . . **2903**

Nómbrese Comisionado General de Nicaragua para la Exposición Mundial "Expo 70" . . . . . **2904**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . **2904**  
Nombre Comercial . . . . . **2905**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **2905**

Títulos Supletorios . . . . . **2906**

Citación a Accionistas de Financiadora Nacional, S. A. . . . . **2906**

Índice de "La Gaceta" (Continúa) . . . . . **2906**

Indicador de "La Gaceta" . . . . . **2906**

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

NOVENA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Noveno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y veinticinco minutos de la mañana del miércoles once de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Don César Acevedo Quiróz y Dra. Olga Núñez de Saballos, respectivamente.

Concurren los Honorables Diputados: Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Arges Sequeira Mangas, Dr. Adolfo González Baltodano,

Don Francisco Argeñal Papi, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Dr. Edmundo Paguaga Irias, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doro Real Amaya, Don Miguel Arauz, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Doña Alba Rivera de Vallejos, Don Francisco Salinas, Don Alejandro César Blandón, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Don Daniel Somarriba, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Juan F. Palacio, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Don Germán Saborío, Dr. Eduardo Paladino

Cabrera, Dr. J. David Zamora h. y Dr. Orlando Trejos Somarriba.

1º—Se declara abierta la sesión.

2º—Se lee, discute y aprueba sin modificación, el acta de la sesión anterior.

3º—El Honorable Diputado Dr. Arges Sequeira Mangas presenta moción para “que sea alterada la Agenda de esta sesión” y se ponga como primer punto las pretensiones de Colombia de cercenar el territorio nacional”. Sometida a votación la moción, se rechaza.

El Honorable Diputado Presidente aclara a la Honorable Representación, que el hecho de haber sido rechazada la moción de alteración de la Agenda, no quiere decir que después de terminada ésta, no pueda cualquier Representante hacer moción.

4º—Se da lectura a mensajes recibidos de los Honorables Diputados Alvarez Corrales, Valle Molina y Molina Valenzuela, informando que no podrán asistir a la sesión de hoy, y del Dr. Urbina Romero avisando que llegará tarde, los que se toman en consideración para fines de asistencia.

5º—Se da lectura a proyecto de Ley enviado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, tendiente a donar el terreno y fortaleza “El Coyotepe”, a la Asociación Scouts de Nicaragua, el que se toma en consideración y pasa a Comisión.

6º—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de Ley presentado por el Honorable Diputado Lic. Humberto Guerrero Zapata, tendiente a otorgar personalidad jurídica al CLUB SOCIAL CENTRAL DE BOACO. A moción del Honorable Diputado Montenegro Medrano se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general; se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de Ley a moción del mismo Diputado.

7º—Se leen, discuten y aprueban los Dictámenes de la Honorable Comisión de Gracia, sobre los proyectos de Ley enviados por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendiente a conceder pensión mensual vitalicia a las siguientes señoras:

I) Claudina Flores v. de Sobalvarro, por \$ 200.00; y

II) Débora v. de Talavera, por \$ 200.00.

Se da lectura a los proyectos de Ley y se someten a votación por el sistema de balotas, resultando aprobados con 12 y 13 votos en contra, respectivamente.

8º—Se da lectura y somete a discusión la reforma hecha por la Honorable Cámara del Senado al proyecto de Ley ten-

diente a conceder pensión mensual vitalicia a la estimable dama Doña Anita Meza v. de Romero y Ocón, consistente en aumentar ésta de Un Mil (\$ 1,000.00) a DOS MIL CORDOBAS (\$ 2,000.00).

Interviene el Honorable Diputado Ortega Chamorro oponiéndose firmemente a la reforma hecha por la Honorable Cámara del Senado, porque considera que las pensiones que la Cámara de Diputados aprueba son recomendaciones especiales enviadas por el Señor Ministro de la Gobernación, hechas dentro de las disponibilidades presupuestarias de ese Ministerio, y si ahora se aprobara esa reforma, esta Cámara también estaría en el derecho de elevar ciertas pensiones de cien a ciento cincuenta córdobas que a veces envía el Señor Ministro de la Gobernación y que en la situación que atraviesa el país resultan ridículas. Además de que no se sabe si ese Ministerio está en capacidad de cubrir una pensión de dos mil córdobas.

El Honorable Diputado Morales Ocón manifiesta que no le ha extrañado la intervención del Honorable Diputado Ortega Chamorro en la discusión del aumento de la pensión de la viuda de un Magistrado cuya conducta y moralidad es de todos conocida. Manifiesta además que de conformidad con la Constitución Política sólo por iniciativa del Poder Ejecutivo se pueden conceder pensiones, pero la Cámara de Diputados tiene facultad absoluta y total para aumentarlas o disminuirlas, según su criterio, y si la Honorable Cámara del Senado tuvo a bien aumentar a dos mil córdobas esta pensión, esta Cámara con su voto dirá si se aprueba o no.

Interviene el Honorable Diputado Romero Castillo manifestando que no es la primera vez que el Senado aumenta una pensión, aun la misma Cámara de Diputados lo ha hecho; lo único que no les corresponde es proponer que se le conceda a determinada persona, pero tiene completa facultad para aumentarlas o disminuirlas. También manifiesta que este aumento hecho por la Honorable Cámara del Senado es en reconocimiento a la brillante actuación del Dr. Félix Romero y Ocón, no sólo como Presidente del Tribunal Supremo Electoral, sino en los muchos otros cargos que desempeñó durante su vida.

El Honorable Diputado Don Ralph Moody hace del conocimiento de la Honorable Representación que cuando este proyecto pasó a la Cámara del Senado, una Comisión de esa Cámara se abocó con el Señor Ministro de la Gobernación, quien les informó que habían suficientes fondos para cubrir ese aumento. Por tales razones pide a todos un voto favorable, a fin de hacer

justicia a un verdadero valor como lo fue el Dr. Félix Romero y Ocón.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez, presentando moción "de suspensión de debate a fin de que la Directiva de esta Cámara por su cuenta y por medio de una Comisión investigue en el Ministerio de la Gobernación si hay partida suficiente para aumentar esa pensión de un mil a dos mil córdobas".

El Honorable Diputado Presidente declara notoriamente improcedente la moción, en vista de que el Honorable Diputado Moody durante su intervención manifestó que el Senado había enviado una Comisión Especial ante el Señor Ministro de la Gobernación, quien les informó que hay fondos disponibles para cubrir ese aumento.

La Honorable Diputada Doctora Núñez de Saballos se pronuncia a favor de la reforma hecha por la Honorable Cámara del Senado, por considerar que es un reconocimiento a la brillante carrera judicial del extinto Doctor Félix Romero y Ocón, quien antes de ejercer el cargo de Presidente del Tribunal Supremo Electoral fue Magistrado de la Corte de Apelaciones de Bluefields y Juez de Distrito de lo Civil de Granada, habiendo desempeñado esos cargos con honestidad ejemplar que debería servir de guía a muchos otros abogados del foro nicaragüense.

También se manifiestan a favor por esas mismas razones y porque la Cámara del Senado antes de hacer esa reforma investigó en Gobernación si habían fondos suficientes para cubrir ese aumento, los Honorables Diputados Granera Padilla y Lugo Marengo.

En contra se pronuncian los Honorables Diputados Lacayo Maison y Sequeira Mangas.

Suficientemente discutida la Reforma hecha por la Cámara del Senado a la pensión de Doña Anita Meza v. de Romero y Ocón, se somete a votación resultando aprobada.

9º—Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión del Poder Judicial, sobre el proyecto de Ley enviado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, tendiente a aumentar la garantía de los Registradores Públicos, A moción del Honorable Diputado Romero Castillo se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, se le da lectura en lo particular y se somete a discusión el Arto. 1º.

Interviene el Honorable Diputado Romero Castillo presentando moción para que se intercale lo siguiente: "... mediante Hi-

poteca o Fianza bancaria o de Compañía autorizada por la ley para tales fines...", porque considera necesario que la caución sea rendida por una Compañía responsable. A discusión la moción.

El Honorable Diputado Sequeira Mangas presenta moción para que las fianzas se eleven así: "... para Managua ..... \$150,000.00; para Chinandega y León \$100,000.00; para Masaya, Granada, Carazo y Matagalpa, \$50,000.00; y para las restantes ciudades de la República ..... \$10,000.00, la que se somete a discusión.

Se oponen a la moción Romero Castillo los Honorables Diputados: Granera Padilla, Gutiérrez Gutiérrez, Robleto Gallo, González Baltodano y Montenegro Medrano, porque no consideran técnico decir mediante fianza bancaria o de Compañía aseguradora, pues desde el momento que el proyecto dice garantía hipotecaria o fianza, el fiador puede ser cualquiera, ya sea una compañía de seguro o un Banco.

A favor de la moción Sequeira Mangas se pronuncian los Honorables Diputados Gutiérrez Gutiérrez y Robleto Gallo por considerarla razonable y porque en la discusión de esta mañana no se han agregado argumentos que puedan variar el concepto de esta Cámara, que en la sesión anterior aprobó el aumento de esas garantías.

En contra del aumento de las garantías se manifiestan los Honorables Diputados González Baltodano y Montenegro Medrano porque estiman que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia antes de enviar este proyecto hizo un análisis técnico en cuanto a la garantía que deben rendir los Registradores, a excepción de las garantías para los suplentes.

(Continuará)

## Cámara del Senado

### Décimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

El pueblo de León, viril y consciente de esos actos vergonzosos, donde el derecho es pisoteado por la vía de hecho, retrotrayéndonos a la época de las cavernas, no presencia todo esto con los brazos cruzados, y por mi voz de miembro de su comunidad, denuncia ese flagrante atropello a la legalidad y demanda con energía que el desafuero se contenga y se encauce por la norma del Derecho.

Me he visto obligado a poner en vuestro conocimiento estos graves sucesos de última hora, y paso ahora, con vuestra benevolente aten-

ción, a exponer las observaciones y objeciones al Informe Ministerial.

El honorable Señor Ministro dice que la intervención del Ministerio a su cargo "se ha concretado exclusivamente a evacuar una consulta del Señor Alcalde Municipal de León y a tramitar apelaciones interpuestas por el Síndico y por el Secretario del Concejo Municipal de dicha ciudad".

Explica el Señor Ministro que "a consulta hecha por el Alcalde Municipal sobre a quién correspondía la representación de las acciones del Municipio en la Compañía Aguadora de León, se concretó a expresar su criterio de que dicha representación corresponde al Alcalde", y agrega que tal contestación "no puede considerarse como una orden para el Concejo, ni como una resolución, ni tampoco como una interferencia en el conflicto surgido en el seno de la Compañía Aguadora de León, que es una Sociedad Anónima".

Y dice verdad el Señor Ministro en lo textual de su referido informe. Mas no explica que el Señor Alcalde le hizo consulta que dio lugar a su respuesta, en forma verbal, a la ligera, sin informarle ni aclararle todas las circunstancias del caso.

No le informó el Señor Alcalde al Señor Ministro que antes de la consulta, el Concejo Municipal en uso de sus facultades, con la aprobación y firma del propio Alcalde y de los otros Regidores, en resolución tomada el tres de mayo de 1969, en la Sesión No. 20, había acordado que la representación de las acciones del Municipio en la Aguadora se confiara a los tres miembros del Concejo por partes iguales.

Esta resolución del Concejo quedó firme, pues no hubo apelación contra ella, y una resolución posterior del Concejo (que al no llegar el Alcalde a la primera Junta de la Aguadora, hizo que los otros dos Municipales asumieran sólo entre los dos la representación de todas las acciones Municipales) fue declarada nula por el Ministerio de Gobernación.

Aunque el Señor Ministro no transcribe en su informe, como debiera, la respuesta con que él contestó la consulta del Señor Alcalde, éste la dio a conocer en "una aclaración" que publicó en el diario "Novedades" del 16 de mayo, y es la siguiente: "Sr. Rodolfo Salazar Prío, Alcalde Municipal de León. A su consulta verbal de hoy contesto a Ud. lo siguiente, de conformidad con el Arto. 22 de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades; este Ministerio, ejerciendo la vigilancia a que tiene derecho, Ud. en su calidad de Alcalde de esa ciudad, es el único representante del total de las Acciones de la Compañía Aguadora de León, las que no pueden dividirse por ser ese Ente una sola persona jurídica (f) Mariano Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación y Anexos".

Todo el que lea ese mensaje del Ministro de Gobernación, verá que éste (al acceder a contestar una consulta que, por habersele hecho verbalmente, no sabemos en qué términos le fue formulada) invocando la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades, le dice al Señor Alcalde "que en su calidad de Alcalde es el único representante del total de las acciones de la Compañía Aguadora de León", desconociendo así lo que, en uso de sus facultades, había al respecto resuelto el Concejo.

La realidad es que el Señor Alcalde, con el telegrama del Señor Ministro en la mano (como puede confirmarse con sólo ver la referida aclaración que con su firma publicó en Novedades) se consideró autorizado para deshacer lo que el Concejo Municipal, incluso él, había acordado, y considerándose él, único representante de todas las acciones del Municipio, hizo convocar otra Junta General de Accionistas de la Aguadora, eligió otra Directiva y dio lugar al fenomenal enredo que ahora está pendiente ante los Tribunales de Justicia.

La opinión que ha dado el Señor Ministro, de que "el Alcalde es el único representante" del Municipio, está en pugna con el Arto. 21 de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades, que dispone que "el gobierno de los Municipios estará a cargo de Concejos Municipales integrados por tres Regidores", y con el Arto. 35 de la misma Ley, que establece que "el Síndico tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Municipalidad"; pero como la representación del Municipio le corresponde en primer término al propio Concejo, el mismo Arto. 35 explica que "para ejercer la extrajudicial (el Síndico) necesitará en cada caso transcripción del Acuerdo respectivo y orden escrita del Concejo Municipal", y también que "para demandar será necesaria la transcripción del Acuerdo que lo faculta para ello". De manera que la representación del Municipio la tiene el Concejo, y no el Alcalde, a menos que el Concejo dictare un Acuerdo concediéndosela, pero lo usual y más legal es que acuerde conceder la representación al Síndico y no al Alcalde; siendo así que estimo completamente equivocada y sin fundamento la afirmación de que "el Alcalde sea el único representante del Municipio". Mas no puede dejar de verse, como expresamente lo dice el Señor Alcalde en su referida aclaración publicada en Novedades, que es el telegrama del Ministerio en lo que el mismo Alcalde se basó para pasar por encima de lo acordado por el Concejo. En esa forma, aun sin su intervención, el Señor Ministro de Gobernación ha invadido la autonomía del Concejo Municipal de León, y tanto más cuanto que al darse cuenta posteriormente del uso e interpretación que el Alcalde hacía de dicho mensaje, no lo ha aclarado ni desautorizado. Dice también el Señor Ministro en su informe

que "se están tramitando" las apelaciones interpuestas el 29 de mayo por los señores que el Concejo Municipal acordó retirar de los cargos de Síndico y Secretario.

No me explico qué razones pueda tener el Honorable Señor Ministro para no haber resuelto las referidas apelaciones dentro del término que señala la Ley, ya que en su informe no dice haberlo hecho todavía, ocasionalmente indudablemente con tal retraso un gran perjuicio a la marcha de los asuntos Municipales, puesto que ni los despedidos ni quienes hayan sido nombrados en su lugar, han de poder atenderlos con tranquilidad mientras el asunto no quede definitivamente resuelto. Por qué no ha resuelto el Señor Ministro esas apelaciones dentro del término legal?

En cambio, según su propio informe, el Señor Ministro sí resolvió desde el 19 de mayo una apelación que en contra de las resoluciones y disposiciones tomadas por el Concejo en sesión del 6 de mayo, le presentó el 8 del mismo mes el Señor Alcalde.

Según consta en el informe enviado por el Señor Ministro, tal resolución declarando la nulidad de las resoluciones por deficiencias legales en la convocatoria de la sesión, no le pareció suficiente al Señor Alcalde, quien obtuvo que el Señor Ministro dictara el 30 de mayo otra resolución "reformando" la anterior.

No puedo dejar de referirme al CONSIDERANDO que el Señor Ministro incorporó en su informe, cuando al interpretar el Arto. 27 de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades, sostiene "que cuando el Alcalde es Regidor, es necesario e indispensable su asistencia a todas las Sesiones del Concejo, sean ordinarias o extraordinarias" y que el no haber asistido "es otra razón por la cual cabe también declarar la nulidad de la mencionada sesión". Una cosa es decir, como yo entiendo que dice el Arto. 27, que para que haya quórum se necesita que asistan siempre dos Regidores, de manera que "el quórum de las Sesiones presididas por el Alcalde será de dos Regidores y el Alcalde, si éste no fuera Regidor, o de un Regidor y el Alcalde, si éste es Regidor, de manera que "si sólo dos personas asisten a la Sesión, siendo el Alcalde Regidor, habrá resolución con el voto uniforme de los dos".

Y otra cosa es entender, como en ese CONSIDERANDO se dice, que si el Alcalde no está presente, no puede haber Sesión ordinaria ni extraordinaria.

Esa interpretación llevaría al caos el sistema Municipal de nuestro país, pues ningún Concejo podría sesionar si el Alcalde no quisiera resultando completamente inoperante el Sistema de Concejo que con espíritu democrático ha establecido la Constitución vigente en la Organización Municipal del país.

De todo lo expuesto resulta que el Honorable Señor Ministro, al interferir en el conflicto tantas veces mencionado, lo que ha hecho es armar un lío mayúsculo que sólo se traduce en grave perjuicio para la bienandanza administrativa de la comunidad leonesa, tan digna de mejor suerte.

Managua, D. N., 14 de julio de 1969.

(f) **Rodolfo Abaúnza Salinas**  
Senador".

15.—En la palabra el honorable Senador Mendieta, solicitó a la Cámara fuera tratado, fuera de Agenda, un proyecto que se había dejado pendiente en la sesión anterior por falta de dictamen, relativo al otorgamiento de la Medalla del Congreso a la Honorable Dama Doña Angélica Balladares de Argüello, sobre el cual ya se había pronunciado la Comisión designada.

El honorable Senador Agüero, manifestó su acuerdo a la moción del honorable Senador Mendieta, agregando que él, como miembro de la Comisión, hubiera deseado que, tratándose de una Dama de las virtudes de Doña Angélica, dicha Comisión se pronunciara en un solo dictamen, uniforme, sin mencionarse cuestiones de partido. Pero como esto no había sido posible, porque ya habían sido emitido otros dictámenes, él se había pronunciado por separado, bajo un plano superior, suprapartido, y considerando únicamente el enorme amor a la humanidad y la obra caritativa desarrollada a través de toda su existencia, por la señora Balladares de Argüello.

Dijo el honorable Señor Presidente, que en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento, sometería a votación si se trataba, fuera de Agenda, el asunto de la referencia, a lo cual tendía la moción del honorable Senador Mendieta. Dicha moción fue aprobada unánimemente.

Consecuentemente, en primer debate, se pasó a conocer del proyecto de resolución por el cual se otorga la Medalla del Congreso Nacional, a la estimable Dama, Doña Angélica Balladares de Argüello. La Comisión Especial, integrada para pronunciarse sobre el mismo por los honorables Senadores Mendieta, Raskosky, Reyes, Solórzano Rivas y Agüero Rocha, se pronunciaba en tres dictámenes: uno, de mayoría, suscrito por los tres primeros; el segundo por el honorable Senador Solórzano Rivas, y el tercero presentado por el honorable Senador Agüero, todos los cuales se consignan en su integridad, así:

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión Especial, ha estudiado con detenido interés, el proyecto de ley llegado a esta Cámara enviado por la Honorable Cámara de Diputados, tendiente a otorgar a la Señora Doña Angélica Balladares de Ar-

güello, la Medalla del Congreso en su talla de Oro, en reconocimiento a su dilatada labor en favor del pueblo nicaragüense y como un homenaje a sus méritos ciudadanos.

Es bien conocida de todos los miembros que integran vuestra Comisión Especial, la brillante ejecutoria de la señora Balladares de Argüello en los diversos campos de la actividad ciudadana en los que ha intervenido de manera relevante en favor del pueblo nicaragüense y corriendo el riesgo de su persona y fortuna, ha participado valientemente por restituir a la propia República su régimen constitucional, violentado por la pasión partidista, como aconteció en 1926. También vale consignar a la par de la nobleza de espíritu constantemente altruista, su lucha persistente en pro de la conquista de los derechos civiles de la mujer. En todos los aspectos de su vida, ejemplarmente ciudadana, la señora Balladares de Argüello, se ha hecho acreedora del respeto y simpatía de sus conciudadanos, a los que se han sumado los honorables Diputados autores de la iniciativa, y que los miembros firmantes adhieren complacidos, recomendando a la Honorable Cámara le dé su aprobación.

Así emitimos nuestro dictamen. SALA DE COMISIONES DE LA CAMARA DEL SENADO. Managua, D. N., 2 de julio de 1969.

(f)

**Constantino Mendieta.**

(f)

**Gustavo Raskosky,**

(f)

**J. Rigoberto Reyes.**

"HONORABLE CAMARA:

Al leer este cabal dictamen de mis colegas de Comisión, con el cual, desde luego, estoy de acuerdo, me pregunto: ¿y es que estoy obligado o mejor dicho, y es que puedo firmar lo escrito sin un comentario personal mío? Pareciera innecesario tal comentario, pero es que si bien es cierto que en dos ocasiones parecidas anteriores en las cuales he formado parte de esta Comisión Especial, he estado en desacuerdo con la mayoría, y lo he expresado así, no sería equitativo no exponer explícitamente ahora mi acuerdo en este tercer caso.

Ahora bien, cuando nuestra doña Angélica arriesgó la seguridad de su persona y sus bienes, cuando sacrificó su tranquilidad personal, en fin, cuando verificó "acciones heroicas" —como dice la Ley Creadora de esta condecoración,— en su ánimo, en su fuero interno, no pensó en las querellas bajas de las guerras civiles de nuestra historia, sino en una causa noble. Como mujer, —y en ese tiempo las mujeres de Nicaragua no ejercían los derechos que ella misma iba a defender tan bien más tarde,— ella no podía aspirar a puestos públicos, ni en ese tiempo en Nicaragua el triunfo político significaba el enriquecimiento.

En ella esto fue una energía encaminada hacia el bien, una flecha explosiva soltada con idealismo, sin blanco ni meta personal alguna. De la política no ha sacado ninguna ventaja. Presa de la improductiva manía de estar siempre al lado de la justicia, la actividad política ha sido para ella solamente una afición, un afán de ocuparse, tesoneramente, como si se tratase de sus intereses particulares, de la Cosa Pública. Este "hobby" sublime, el de entregarse por entero a la defensa de los intereses de la comunidad, aunque sea ejerciendo directamente la caridad Cristiana, es propio de las almas altruistas, grandes y nobles.

Si, estoy de acuerdo en que se le otorgue la MEDALLA DEL CONGRESO a Doña Angélica Balladares de Argüello, y ruego a los Honorables Senadores el perdón por ocupar su tiempo con estas palabras, más que jurídicas o técnicas, sentimentales. Creo que todos estarán de acuerdo en que de vez en cuando aun un Senador tiene derecho a sentir y expresarse con entusiasmo, y qué mejor oportunidad que ésta?

(f)

**Carlos José Solórzano Rivas,**  
Miembro Minoritario"

"HONORABLE CAMARA:

He estudiado con detenimiento el Proyecto de Ley tendiente a otorgar la Medalla del Congreso a la ilustre dama Doña ANGELICA BALLADARES DE ARGUELLO.

Los merecimientos de doña Angélica Balladares de Argüello son ampliamente conocidos por la ciudadanía en todos los ámbitos de la República. Su filantropía, su práctica constante de la caridad sin distinciones personales y las virtudes de que ha hecho gala a través de su existencia, la hacen merecedora de esta distinción.

Las prendas personales de esta ilustre dama se han revelado desde los actos más insignificantes hasta en los momentos más difíciles que le ha tocado atravesar en la práctica sincera y constante de su abnegación a la humanidad.

Ha sido doña Angélica un modelo de talento, prudencia y distinción fundadas y alimentadas por tradición familiar ejemplar. En sus palabras y en sus actos, ha sido esta dama paradigma de serenidad y su alma generosa la ha colocado siempre por encima de las pasiones circundantes. Toda su vida ha constituido una fuente fecunda de consuelo para los desvalidos. Su generosidad no ha tenido límites.

No quiero extenderme en el razonamiento de este dictamen para no maltratar la modestia de doña Angélica Balladares de Argüello, pero doy mi voto afirmativo por las consideraciones arriba expuestas.

Así emito mi dictamen. Sala de Comisio-

nes de la Cámara del Senado. Managua, D. N., 15 de julio de 1969.

(f)

**Fernando Agüero**

A observaciones que hiciera el honorable Senador Argüello, acerca de que no había diferencia entre los dictámenes emitidos, repuso el honorable Senador Agüero, que sí la había, porque en el dictamen de la mayoría se hablaba de la cuestión constitucionalista de 1926; y en el suyo, había tenido especial cuidado en presentar un documento que no tuviera ribete ningún partidista.

Contestó el honorable Senador Argüello que para él, en los dictámenes, lo que valía era el por tanto y no los considerandos; y por consiguiente, en los tres documentos leídos, estimaba que no había discrepancia.

El honorable Senador Solórzano Cardoza, dijo que él daría su voto favorable gustosamente, porque reconocía ampliamente las virtudes cívicas, filantrópicas y su larga trayectoria para el bien común, de Doña Angélica. Pero estaba de acuerdo en que no se mencionaran cuestiones partidistas.

Intervino el honorable Senador Rivas Gasteazoro, manifestando que sin tomar en cuenta los considerandos de cada uno de los dictámenes, estaba de acuerdo en la resolución final de los tres, de otorgarle la Medalla a Doña Angélica. Pero, dijo, deseaba hacer una crítica al dictamen de mayoría, porque estimaba que sus conceptos no se ajustaban al espíritu de la ley creadora, que en su artículo 1o. decía: "Para recompensar méritos sobresalientes exteriorizados en servicios muy especiales prestados a Nicaragua, o en acciones heroicas que no sean de guerra civil, se crea la Medalla del Congreso". Por tanto, terminó, a pesar de que yo admiro también a doña Angélica, no creo que deba mencionarse su intervención en una guerra civil, como fue la de 1926.

Manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que lo elegante y hermoso que tenía el proyecto, era que había sido acogido con el beneplácito de todos, tomando muy en cuenta las muchas virtudes de esta honorabilísima dama y haciendo a un lado los sentimientos partidistas o el color político de tan estimable señora.

Sometido a votación en lo general el dictamen de mayoría y el proyecto, en lo general, fue aprobado unánimemente.

A discusión en lo particular, fue leído y sometido a votación el Artículo Único de que consta el proyecto, siendo aprobado siempre por unanimidad.

Quedó por lo tanto, aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Raskosky, que fue acogida también con el consenso unánime de la Cámara, se le dispensaron

los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por consiguiente definitivamente aprobado.

16.—Pidió la palabra el honorable Senador Rener, haciendo moción para que se le dispensara el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada. Dicha moción fue aprobada por unanimidad.

17.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente, veinte minutos después.

**Víctor Manuel Talavera T.,**  
Presidente.

**Pablo Rener,**  
Secretario.

**Adán Solórzano Cardoza,**  
Secretario.

DECIMO-OCTAVA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Noveno Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y veinticinco minutos de la tarde del día martes, quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Víctor Manuel Talavera T., asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, Gral. J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Crisanto Sacasa y doctor Carlos José Solórzano Rivas.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, en segundo debate, se pasó a conocer del proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partida de DOS MILLONES DE CORDOBAS, del Ministerio de Obras Públicas al Ministerio de Educación Pública, para la terminación de la construcción del Teatro Nacional Rubén Darío. En lo general, se dio lectura a los dictámenes de mayoría y de minoría que la Comisión de Hacienda emitía sobre dicho proyecto; en el primero, los honorables Senadores Rener y Hüeck, le daban acogida; y en el segundo, suscrito por el honorable Senador Chamorro Pasos, se manifestaba en desacuerdo con la transferencia

en cuestión, "considerando que contando apenas con seis meses de haberse iniciado el período del Presupuesto para 1969, queda por consiguiente un período igual de otros seis meses para hacer uso del dinero presupuestado en el ramo de Obras Públicas. Por otra parte, la terminación del Teatro Rubén Darío no es de mayor urgencia y bien puede dejarse para el próximo Presupuesto y juzgo que es más prudente dar oportunidad a dicho Ministerio para que los dineros destinados a Obras Públicas sean usados debidamente en el cumplimiento de sus fines".

Puso a discusión el honorable Señor Presidente, el dictamen de mayoría y el proyecto, en lo general.

Pidió la palabra el honorable Senador Agüero, quien en amplia intervención, íntegramente consignada en el proceso verbal, juzgó improcedente la transferencia, argumentando, que ante las circunstancias en que se encontraba el pueblo de Nicaragua, que estaba prácticamente afrontando una bancarrota de tipo económico, resultaba absurdo y hasta ridículo, hacer un traslado del Ministerio de Obras Públicas, de fondos que se le habían asignado para construir vías de penetración de que tan necesitado se encontraba el país, para terminar una obra, que si bien era necesaria para la cultura, no era indispensable para la vida de un pueblo. Aclaró que los representantes minoritarios, no es que sistemáticamente se opusieran a cualquier obra del Gobierno, sino que sencillamente, cuando éstas no eran obras de primera necesidad y el pueblo nicaragüense tenía otras más ingentes, el sentido común les llevaba a ello. Terminó pronunciándose rotundamente, en contra del traslado de la partida de la referencia.

Intervino el honorable Senador Rivas Gastezoro, quien también se opuso enfáticamente al traslado de la partida, de lo cual pidió quedara constancia en acta. Opinó que aunque era bueno que Nicaragua tuviera un Teatro Nacional, estimaba que habiendo otras obras de primordial importancia para el pueblo, dentro de las que señaló los ramos educacionales, hospitalarios y la misma construcción y mejoras de las vías de comunicación a cargo del Ministerio de Obras Públicas, debían anteponerse a esa obra suntuaria, que únicamente beneficiaba al décimo del uno por ciento de los nicaragüenses.

Por su parte el honorable Senador Hüeck, apoyó el proyecto de transferencia en cuestión, exponiendo que la construcción del Teatro, no era como había dicho el honorable Senador Rivas Gastezoro, un reto a la miseria, sino que una solución para nuestra cultura. Argumentó que la suma a transferir para la conclusión de la obra, significada apenas el 1.9% del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas; agregando además, que de ser vale-

dera la teoría sostenida por los honorables Senadores minoritarios, no habría cultura en los países subdesarrollados, pues ésta quedaría siempre postergada para atender otras necesidades.

El honorable Senador Solórzano Cardoza, en su exposición íntegramente reseñada en el proceso verbal, manifestó su oposición al proyecto, porque dijo, lo consideraba nocivo para la ciudadanía pobre y medianamente pobre de Nicaragua. No nos oponemos a la cultura, concluyó, somos amantes de ella, pero perfectamente se puede buscar la manera, como lo han hecho anteriormente, de buscar esos dos millones sin afectar los fondos de Obras Públicas. Intervino nuevamente el honorable Senador Agüero, expresando, que en su concepto, el traslado del Ministerio de Obras Públicas tenía repercusiones mucha más profundas, porque él consideraba que no había cosa más trascendente para un país, en el tiempo en que vivimos, que la obra de infraestructura. Se refirió a la gran importancia que tenían los caminos de penetración en la República, porque sin ellos no podían concebirse las reformas necesarias para la instrucción, la vivienda y la salud del pueblo nicaragüense. Pidió la palabra el honorable Senador Argüello, manifestando en su disertación reseñada en el proceso verbal, que la discusión del proyecto estaba tomando cariz político, pues así consideraba los discursos pronunciados por el honorable Senador Agüero, que sin duda alguna eran magnífica propaganda para su Partido. Refiriéndose al traslado de la partida, sostuvo que la cultura, así como las carreteras y toda la infraestructura de que había hecho relación el honorable Senador Agüero, era necesaria para Nicaragua, una rama de la Administración y uno de los tantos factores del progreso de un país. Citó el ejemplo de la República de Costa Rica, que siendo un país trabajador y pobre, se había empeñado en construir su Teatro Nacional, para enseñarle cultura al pueblo.

Siguieron alternando en el uso de la palabra el honorable Senador Solórzano Rivas, el cual se opuso al proyecto; el honorable Senador Castrillo, que se pronunció a favor del mismo, y el honorable Señor Presidente, Senador Talavera, quien después de declarar suficientemente discutido el dictamen de mayoría y el proyecto, en lo general, expuso, en disertación íntegramente consignada en el proceso verbal, que él no se había manifestado en contra de la iniciativa, porque en realidad estimaba en lo que valía la construcción del Teatro Nacional; pero que había hecho hincapié en que los fondos de la transferencia podrían haber tenido beneficios más generalizados, si se hubieran destinado a otras obras de interés público y para cubrir necesidades más ingentes de tipo sanitario, educacional y en

obras viales, que las estaban requiriendo muchas regiones; y había señalado como ejemplo el caso de su Departamento, donde efectivamente habían quedado interrumpidas obras de primordial importancia y necesidad, y en las que no había podido avanzarse por falta de recursos económicos. Lo ideal, terminó, sería que de esta transferencia se destinara una parte a la conclusión del Teatro, y otra, a obras de verdadera necesidad para el pueblo. Pero como la proposición recibida del Ejecutivo, exclusivamente destina los Dos Millones de Córdoba para la terminación de ese monumento de arte, yo no he querido tomar una actitud francamente de oposición, sino de observación a los puntos en que está concentrado el proyecto.

Seguidamente se procedió a la votación del dictamen de mayoría y del proyecto en lo general, resultando aprobado por 9 votos a favor, 5 en contra y una abstención del honorable Senador Talavera, que se sumó a la mayoría.

En lo particular, se leyeron y aprobaron con el mismo resultado de votos, los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en segundo debate. A moción del honorable Senador Rener, que fue aprobada por 11 votos a favor y 4 en contra, se le dispensaron los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

3o.—Se levantó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente a los señores Senadores, que oportunamente se les cursaría la cita correspondiente para la siguiente.

**Víctor Manuel Talavera T.,**  
Presidente.

**Pablo Rener,**  
Secretario.

**Adán Solórzano Cardoza,**  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Educación Pública

**Incorpórase y Reconócese Título de Ingeniero Civil Obtenido en el Extranjero a Señor Fernando Alaniz K.**

Reg. No. 3309 — R/F 286683 — ₡ 75.00

Alejandro Serrano Caldera, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de conformidad con lo dispuesto en el Título VII de los Estatutos de esta Universidad y la Resolución No. 406 del Mi-

nisterio de Educación Pública de Nicaragua de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, certifica que a los folios 3 y 4 del Libro de Registro de Incorporaciones ha sido registrado el Título de Bachelor of Science-Civil Engineering expedido por el Heald Engineering College, de San Francisco California, Estados Unidos de Norte América el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho a favor del señor Fernando Alaniz Kollerbohm.

Por Tanto: Le extiende el presete Certificado de Registro con la constancia de haber pagado los derechos arancelarios correspondientes, en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**Alejandro Serrano Caldera,**  
Secretario General.

V: B:

**Carlos Tunnermann Bernheim**  
Rector.

Reg. No. 3308 — R/F 286684 — ₡ 165.00  
"Resolución No. 406.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA. Managua, D. N., veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Las diez y cincuenta minutos de la mañana;

Vista la solicitud presentada por el señor Fernando Alaniz Kollerbohm, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de INGENIERO CIVIL, obtenido el día 31 de diciembre de 1958 en el Heald Engineering College, de San Francisco de California, Estados Unidos de Norte América,

Considerando:

Que de acuerdo a dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966, el Arto. 104 Cn., e Inc. 1o. del Arto. 1o. de la mencionada Ley, "Los nacionales que obtuvieren título Académico fuera del país, serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1o.) Reconócese como legalmente válido e incorpórase al país el título de INGENIERO CIVIL, obtenido por el señor Fernando Alaniz Kollerbohm, el día 31 de diciembre de 1958 en el Heald Engineering College, de San Francisco de California, Es-

tados Unidos de Norte América. Asimismo declárase equivalente al título de INGENIERO CIVIL que expide el Estado Nicaragüense. El mencionado Título deberá ser registrado en la Sección correspondiente de este Ministerio y en la Secretaría General de la Universidad Nacional de Nicaragua, sin lo cual no tendrá eficacia el presente reconocimiento.

2o.) La presente Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", diario oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 24 de julio de 1969. Mary Cocó Maltez de Callejas, Vice-Ministro de Educación Pública. Ante mí: Tulio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Conforme Resolución Ministerial No. 406 del veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se registró al Folio No. 25, Partida No. 462, el Título de INGENIERO CIVIL, obtenido en el Heald Engineering College, de San Francisco de California, de Estados Unidos de Norte América, el día 31 de diciembre de 1958. A favor de: Fernando Alaniz Kollerbohm.

Managua, D. N., 29 de julio de 1969.

**Tulio Tablada Zepeda,**

Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

## Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de "Sociedad Cooperativa de Pescadores de Servicios Múltiples de Puerto Cabezas"

### C E R T I F I C A C I O N

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto, 199 C. T. *Certifica*: un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la "Sociedad Cooperativa de Pescadores de Servicios Múltiples de Puerto Cabezas".

Por medio de Escritura Pública Número Nueve (9) autorizada en Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, a las once y veinticinco minutos de la mañana del día cinco de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante los oficios notariales del Dr. Plutarco Cruz Amador comparecieron los señores: William Briton, casado; George Cox, casado; Edward Campbell, casado; Gewynne Cuthbert, casado; Víctor Martí-

nez casado; Víctor Rossman, casado; Eric Bloomfields, casado; Ralston Fox, casado; Fernando Rombild, casado; Alfredo Salmerón, casado; Gustavo Hennesy, casado; Luprecio Morales, casado; José Sam, casado; Jeryl More, casado; Halster J. Willis, soltero; Albert Campbell, casado; Gonzalo More, casado; Hiram Priar, casado; Félix Willis, casado; Juan José Siles, casado; Wison Williams, casado; Hiran Priar Jr., casado; Alfonso Williams, casado; Shedrock Benard, casado; Luis Moroney, casado; Lloyd Meguil, casado; José Arana, casado; José León, casado; Dalfus Gaskin, casado, todos mayores de edad, de oficio pescadores. En el carácter con que actúan dicen: Que convienen en organizar o constituir una SOCIEDAD COOPERATIVA DE PESCADORES DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código del Trabajo, sujetas a las bases y estipulaciones que se consignan en las cláusulas siguientes: *Denominación, Domicilio y Objeto*. La Sociedad se denominará "COOPERATIVA DE PESCADORES DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PUERTO CABEZAS LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, Centro América, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otra parte del país y federarse o confederarse con otras entidades similares mediante resolución de la Asamblea General de Asociados. Su fin principal es fomentar el progreso socio-económico de sus miembros, sin ánimo de lucro, trabajando conjuntamente de acuerdo con los principios universales del Cooperativismo, los principios de Rochdale y representar a sus miembros en las gestiones ante los Poderes Públicos. *Responsabilidad*: Será limitada a las acciones o aportaciones de los asociados, o sea que cada uno responde solamente por las obligaciones de la Cooperativa con el valor de sus acciones o certificados de Aportación suscritos y pagados. *Recursos Económicos o Capital Social*: El capital social será variable e ilimitado y estará representado por: a) Por los certificados de aportación con valor de \$ 10.00 cada uno; b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes o excedentes que se destinen para incrementarlo. *De los Asociados*: Podrán ser asociados de esta Cooperativa los que deseen ingresar a ella y que cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos. El número de asociados será ilimitado, pero la sociedad no podrá funcionar con menos de veinticinco. En los Estatutos se reglamentará todo lo relativo a la admisión, exclusión, retiro y deberes y derechos de los

asociados. *Del Consejo de Administración o Junta Directiva Provisional:* Durará en sus funciones hasta la reunión de la próxima Asamblea General en que elegirá la Junta Directiva con carácter definitivo y en la cual se adoptarán los Estatutos de esta Cooperativa. Estará compuesta de la siguiente manera: Jresidente, Sr. Alfonso Williams. Vice-Presidente, Shedrock Bernard; Secretario, Rev. Lloyd Meguil; Tesorero, Dr. Luis Moroney G.; Sr. José Arana, Secretario; Asociado, Vocal José León; Vocal Fiscal, Dalfus Gaskin. En este mismo acto se acuerda por unanimidad nombrar Presidente Honorario de esta Cooperativa al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle. *Estatutos:* En Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, a la una de la tarde del día trece de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron las personas interesadas en la formación de la Cooperativa de Pescadores de Puerto Cabezas con el objeto de discutir y aprobar los Estatutos y elegir a las autoridades de la Cooperativa en forma definitiva. Al efecto, el Dr. Luis Moroney procedió a la lectura del proyecto de Estatutos artículo por artículo; concluida la lectura y discusión se expusieron a la consideración de todos los presentes para su debida aprobación, sometidos a votación, los asistentes estuvieron de común acuerdo con dichos Estatutos y manifestaron su aceptación. **CAPITULO I. De la Sociedad, Nombre, Domicilio, Responsabilidad, Objeto y Duración:** La Sociedad se denominará "COOPERATIVA DE PESCADORES DE SERVICIOS MULTIPLES DE PUERTO CABEZAS LIMITADA". El domicilio de la Cooperativa es Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier otra parte de la República. Su objeto es: a) Recibir, almacenar, limpiar, clasificar, transformar, industrializar y comercializar los productos que los miembros entreguen; b) Adquirir equipo y materiales de pesca para las actividades individuales de producción de cada uno de los socios o bien la adquisición de equipo y materiales de pesca para la explotación colectiva de los socios; c) Asesorar a los socios en sus actividades de producción; d) Gestionar y contratar empréstitos y emitir bonos y otros títulos similares para los fines señalados en los acápite anteriores y además, con el fin de efectuar préstamos controlados a sus asociados para la adquisición de utensilios para uso doméstico en el hogar etc.; e) Fomentar la educación cooperativista, los servicios sociales y programas de bienestar de la comunidad; f) Fomentar entre los asociados y sus fami-

liares y la comunidad en general, el consumo de pescado, etc.; g) La supresión de intermediarios; h) El estímulo de ahorro entre los asociados; j) La exclusión de lucro; k) Comprar, construir, arrendar y proporcionar servicios públicos a los Cooperados; l) Efectuar cualquier otra actividad y en general ejecutará todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de los fines de la cooperativa. *De los Fondos Sociales:* Se establecerá un fondo de reserva para cubrir las pérdidas que se produzcan en un ejercicio, Este fondo se formará con el 25% del excedente que obtenga la cooperativa en cada ejercicio social, hasta alcanzar un mínimo de 30% de los recursos con que cuenta la sociedad, a fin de cada ejercicio, debiendo reconstituirse cada vez que resulte afectado. Se constituirá el fondo de previsión social que se formará con el 10% del excedente pudiendo aumentarse o disminuirse. Se destinará un 5% de los excedentes para constituir un Fondo de Educación Cooperativista. La Administración de estos fondos estará a cargo de Comités Especiales y se regirá con un Reglamento específico. Estos fondos serán irrepartibles. *De la Asamblea General:* La Asamblea General de socios es la autoridad suprema de la Ley, sus acuerdos obligan a todos los socios presentes o ausentes. Estas Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se realizarán anualmente a más tardar dentro de los 60 días siguientes al cierre del ejercicio social, y las segundas las veces que sea necesario. La Asamblea General se podrá reunir legalmente en sesión Ordinaria siempre que haya concurrido más de la mitad de los asociados hábiles de la Cooperativa, las sesiones extraordinarias si una hora después de la señalada para comenzar la sesión, no se constituyera el quórum requerido podrá celebrarse la sesión siempre y cuando el número de socios exista no sea inferior a 25. Necesitan la asistencia de dos tercios de los miembros para poder sesionar en primera convocatoria. *Del Consejo de Administración o Junta Directiva:* El Consejo de Administración o Junta Directiva, es el órgano ejecutivo de la Asamblea de Asociados y tendrá a su cargo la dirección y administración de la Cooperativa. Representa a ésta en todo lo relativo a su acción y estará integrada por cinco (5) miembros, electos por la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva en su primera reunión después de cada elección elegirá de su seno un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; un Tesorero y un Vocal. Estos cargos serán honorarios por regla general, pero la Asamblea podrá disponer alguna remunera-

ración especial cuando lo considere justificado. *Del Gerente*: El Consejo de Administración o Junta Directiva podrá nombrar un Gerente que podrá ser o no asociado de la Cooperativa, debiendo rendir una fianza de acuerdo con las instrucciones que señale el propio Consejo, desarrollará sus actividades de conformidad con las facultades que le sean delegadas por el propio Consejo. *El Consejo de Vigilancia o Junta de Fiscalización*: El Consejo de Vigilancia o Junta de Fiscalización, estará compuesta por un Presidente; un Secretario y un Vocal, quienes serán electos en la Asamblea General de Asociados inmediatamente después que se elija el Consejo de Administración o Junta Directiva. *Del Comité de Educación*: El Comité de Educación tiene por objeto divulgar los principios del Cooperativismo entre los socios y en la comunidad general, y crear y mantener el espíritu necesario para el cumplimiento de estos principios en la Cooperativa. Todos los asuntos de orden cultural estarán a cargo de este Comité. El Comité estará compuesto por tres miembros, designados por el Consejo de Administración por el término de un año. Lo presidirá el Vice-Presidente del Consejo de Administración o Junta Directiva. *De la Disolución y Liquidación*: La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados presentes en sesión extraordinaria convocada al efecto; b) Por la disminución del número de asociados, a menos del número fijado por las disposiciones legales vigentes; c) Porque el estado económico de la Cooperativa no le permita continuar con sus operaciones; d) Por cancelación de la autorización para funcionar de acuerdo con las normas legales vigentes. Acordada la disolución de la Cooperativa se procederá a su liquidación por la Comisión Liquidadora que al efecto haya sido nombrada por el organismo que acordó su disolución. *Disposiciones Transitorias*: La parte final del Arto. 34 y final del Arto. 56 de los presentes Estatutos, no rige para la primera Junta Directiva y Junta de Vigilancia que se elijere con carácter definitivo; en consecuencia, las personas que forman parte del Consejo de Administración o Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, transitorias, pueden ser electas para primera Junta Directiva y Junta de Vigilancia respectivamente. *Disposiciones Generales*: Los casos no previstos en este Estatuto serán resueltos de conformidad con las prevenciones contenidas en la Ley y demás disposiciones legales que correspondan. Aquellos otros casos no previstos por la legislación ni el Estatuto, serán resueltos provisionalmente por los Consejos de Administración

y de Vigilancia cuando tengan carácter de urgencia, poniéndose a consideración de la Asamblea General más próxima su resolución definitiva. En este mismo acto se procedió a la elección de la Junta Directiva en forma definitiva quedando integrada en la siguiente forma: Presidente, Alfonso Williams; Vice-Presidente, Shadrock Benard; Tesorero, José Arana; Secretario, David Reyes; Vocal, George Cox. Para la Junta de Vigilancia se nombraron a los señores: Presidente, Víctor Martínez; Secretario, Ecar Salmerón; Vocal, Alberto Campbell. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las diez y treinta minutos de la mañana del seis de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve e inscrita bajo el N° 81, folios 202/203 del Tomo X, Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento.

Es conforme. Managua, D. N., veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

JULIO C. MORALES V.,

Jefe del Departamento de Asociaciones  
Inspección General del Trabajo.

## Tribunal de Cuentas

### FINIQUITO A FAVOR DE SEÑOR RAFAEL SEVILLA SACASA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Jefe de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia de Managua, correspondiente al periodo administrativo de enero a junio de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por el señor Rafael Sevilla Sacasa, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Managua.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Rafael Guevara López, por auto de las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio número dieciocho, que el Contador José Angel Buitrago Incer verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúm-

plase" en auto de las diez de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

## II

Que en escrito del seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número diecinueve del presente expediente.

## III

Que en escrito del siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Rafael Sevilla Sacasa, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número diecinueve, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería jurídica y a correr los traslados de Ley.

## IV

Que en escrito que corre al folio número veinte, presentado a las ocho de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Especies Postales y Filatelia, llevada por el señor Rafael Sevilla Sacasa, quien sirvió el cargo de Jefe de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia en el período de enero a junio de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

### Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente

desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante Rafael Sevilla Sacasa, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve al reverso del folio número veinte, se está en el caso de resolver,

### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

### F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Jefe de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período administrativo, comprendido de enero a junio de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Rafael Sevilla Sacasa, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

*José Angel Buitrago Incer,*  
Contador Tramitador

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Considérase a Firma Laboratorios Ramos, S. A., como Beneficiarios de Varios Decretos

Reg. 3329 — R/F — \$156.00  
Resolución N° 336-DI

Managua, Distrito Nacional, 22 de Septiembre de 1969.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio,

**Vistos:**

Primero: La solicitud presentada por la firma RAMOS, S. A., para que se apruebe el traspaso de las franquicias, privilegios y obligaciones de sus Decretos N° 32 del 19 de marzo de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 79 del 5 de abril de 1965 y N° 51 del 1 de abril de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 105 del 15 de mayo de 1965, a favor de la firma LABORATORIOS RAMOS, S. A.

Segundo: La comunicación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, fechada el 19 de Agosto de 1969, por medio del cual se aprobó el traspaso mencionado.

Tercero: La Escritura Pública N° 11 autorizada en esta ciudad a las dos de la tarde del día 3 de septiembre de 1969, por el Abogado y Notario Público, Don Alejandro Baca Muñoz, en la cual consta el traspaso de privilegios, franquicias y obligaciones de los Decretos Nos. 32 y 51 antes citados, así como la aceptación de dicho traspaso por parte de la firma LABORATORIOS RAMOS, S. A.

**Considerando:**

Que el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, facultada al Ministerio de Economía, Industria y Comercio para aprobar los traspasos de franquicias y exenciones otorgadas conforme dicha Ley.

**Por Tanto:**

De conformidad con el Arto. 30 de la antes citada Ley,

**Resuelve:**

Primero: Considerar a la firma LABORATORIOS RAMOS, S. A., como beneficiaria de los Decretos N° 32 del 19 de marzo de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 79 del 5 de abril de 1965, y N° 51 del 1 de abril de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 105 del 15 de mayo de 1965 que protegen la elaboración de Productos Éticos Medicinales y cosméticos, respectivamente.

Segundo: Sujetar a la firma LABORATORIOS RAMOS, S. A., a todas las obligaciones que señala el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y a las que se deriven de los Decretos Nos. 32 y 51 antes mencionados.

Tercero: Publicar esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta".

*Daniel Tapia Mercado*, Viceministro de Economía, Industria y Comercio, Encargado de la Integración Económica Centroamericana. — Ante mí: Rufino Escobar Torres, Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio, a. i.

**NOMBRASE COMISIONADO GENERAL DE NICARAGUA PARA LA EXPOSICION MUNDIAL "EXPO 70"**

Acuerdo No. 43-V

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Nómbrase al Señor Embajador de Nicaragua en el Japón, Doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, Comisionado General del Gobierno de la República de Nicaragua, para la Exposición Mundial "EXPO 70" que se llevará a efecto en la ciudad de Osaka, Japón, durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 13 de septiembre de 1970.

Segundo: Se le confieren facultades para la suscripción de Contratos a nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, con la Asociación Japonesa para la "EXPO 70" relacionada con el Pabellón que ocupará nuestro país en dicha Feria Mundial.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos desde el día de hoy y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA****Marcas de Fábrica**

Reg. No. 3088 — R/F 267108 — Valor ₡ 45.00

Productos Medix, Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro:

"HISTATEX", "DIALICELS"

Para: Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve, agosto, mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 3072 — R/F 265368 — Valor ₡ 45.00

Luis A. Ramos López, este domicilio, solicita registro Marca:

"A P O L O"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinticinco agosto, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquin, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 3

Reg. 3288 — R/F 282208 — ₡ 90.00

Hercules Incorporated, solicita registro Marca:



Clase 13.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,

quince Agosto, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 3289 — R/F 282202 — ₡90.00

Crown Controls Corporation, solicita registro Marca:



Clase: 26.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho Julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 3290 — R/F 282209 — ₡90.00

N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, solicita registro Marcas de Servicio:

“ PHILIPS ” y



Para: Servicios Eléctricos y Electrónicos.

Oyense oposiciones.

Registro la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho Julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

### Nombre Comercial

Reg. No. 3084 — R/F 266777 — Valor ₡ 45.00

Pedro Ortega Macho, este domicilio, solicita registro Nombre Comercial:

“DISTRIBUIDORA COLON”

Para: Un establecimiento Comercial.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve agosto mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 3272 — R/F 215458 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas diez octubre subastaráse rústica esta jurisdicción.

Ejecutan: León Obando e Isabel de Obando a José Salinas.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, septiembre diecinueve, mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 3271 — R/F 268999 — Valor ₡ 180.00

Once y media de la mañana del diez de octubre próximo, subastaráse en este Juzgado, finca “Santa Isabel”, ubicada en la Comarca de Tola-pa, esta jurisdicción, de ochocientas manzanas de extensión, cercada con alambre de púas, parte huertas y partes potreros, lindante actualmente: Oriente, hacienda “El Dormilón” y La Paz de la Ganadería San Mauricio; Poniente, camino en medio, José de la Cruz Sotelo, Luis Orozco y Modesto Toruño; Norte, Ganadería San Mauricio y otros y Sur, Angel Sotelo.

Base posturas: Doscientos diecisiete mil seiscientos dos córdobas con cincuenta y siete centavos.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Arturo Marcio y Denis Lacayo.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, septiembre cinco, mil novecientos sesentinueve. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Reg. No. 3269 — E/U 245403 — Valor ₡ 90.00

Once mañana diez octubre año corriente, subastaráse urbana Masaya linda: Oriente, Fernando Soza; Poniente, Julia Vivas; Norte, Fernando Soza y otro; Sur, calle enmedio, Carlos Espinoza.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra René Abaunza, Emilia de Abaunza, José Benito, Aarón y Francisco Ruiz.

Base: Quince mil ciento ochentiocho córdobas sesentidós centavos, intereses y costas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecisiete de septiembre de mil novecientos sesentinueve. — Barquero.

3 3

Reg. No. 3297 — R/F 286239 — Valor ₡ 135.00

Cuatro de la tarde, uno de octubre próximo, local este Juzgado, subastaráse propiedad rústica “La Florida” inscrita No. 4797, Asiento 2o., folio 189, tomo 51, Registro Público de Boaco. Extensión novecientas manzanas, casa de habitación, mejoras, siguientes linderos actuales: Norte, Cornelio Sotelo; Sur, Manuel Angulo Mena; Este, Pedro Belisario Espinoza y Oeste, Rubén Martínez.

Base subasta: Cincuenta mil novecientos córdobas, posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Ronaldo Mora Rivas.

Managua, dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo para lo Civil del Distrito. — Chamorro, Srio.

3 3

Reg. No. 3298 — R/F 282604 — Valor ₡ 270.00

Once mañana, seis octubre próximo entrante, local este Juzgado subastaráse siguientes inmuebles: a) predio urbano, inscrito No. 14.842, folio 289, Tomo 277, lindante: Oriente, Angel Castillo; Poniente, Calle en medio Jesús González; Norte, Guadalupe Solís y Sur, Félix Pedro Alfaro; b) predio urbano, inscrito No. 14.975, folios 173, 235; lindante: Oriente, Anita Zapata Sandoval; Poniente, Narciso Saavedra; Norte, Rogelio Urbina; y Sur, Plantel del Ferrocarril; c) predio urbano, inscrito No. 16.233, folio 234, Tomo 253, lindante: Oriente, calle en medio de Félix Pedro Alfaro; Norte, Jesús González; Poniente, Sebastián Díaz y Sur, calle en medio de María Urbina; y d) propiedad urbana; inscrita No. 16.027, folio 218, tomo 312, lindante: Oriente y Norte, Sucesores Carlos Vargas; Poniente, Lola viuda de Guardián; y Sur, calle en medio Emelina Pra-

do; todos Registro Público de León y situados en Malpaisillo Departamento de León.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., contra Félix Pedro Alfaro, Isolina de Alfaro, y María Lourdes Amador de Alfaro.

Base subasta: Sesenta y tres mil quinientos dieciocho córdobas con cincuenta y cuatro centavos, estricto contado.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, diecinueve septiembre mil novecientos sesentinueve. — I. Palma Martínez, Juez 1o. de lo Civil del Distrito. — O. Narváez.

3 3

Reg. No. 3296 — R/F 282606 — Valor ₡ 180.00

Once mañana, siete octubre próximo entrante, local este Juzgado, subastaráse predio urbano, situado Colonia Pereira, esta ciudad. Inscrito No. 43.794, tomo 607, folios 277 y 278, Registro Público este Departamento, lindante: Nor-Oeste, terreno Colegio Calasanz; Sur-Este, la Calle o Franja número dos; Sur-Oeste, Armando Pereira; y Nor-Este, Carlota Pereira.

Base subasta: Treinta y ocho mil doscientos sesenta y un córdobas con ochenta y siete centavos, estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo S. A., a Rodolfo Centeno Herdocia.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, dieciocho de septiembre mil novecientos sesenta y nueve. — I. Palma Martínez, Juez 1o. de lo Civil del Distrito. — O. Narváez.

3 3

### Títulos Supletorios

Reg. No. 3081 — R/F 262492 — Valor ₡ 45.00

Pablo Acosta, solicita supletorio urbana, linderos: Oriente, calle; Poniente, Lino Lovo; Norte, Dionisio González; Sur, Domingo Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local. La Conquista, veintiséis agosto mil novecientos sesentinueve. — Manuel Hernández B., Srío. Especial.

3 3

Reg. No. 3078 — R/F 235593 — Valor ₡ 45.00

Filimón Alaniz, solicita supletorio dos manzanas y media, San Juan Río Coco; Oriente, Norte, Emilio Alaniz; Occidente, Sur, Abelino Alaniz.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintinueve agosto mil novecientos sesentinueve. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 3069 — R/F 225276 — Valor ₡ 45.00

Comp. 225277 — Valor ₡ 45.00

Pilar v. de Vado, solicita supletorio, fincas rústicas esta jurisdicción linderos: una Norte, Filimón Molina; Sur, Félix Rivas; Este, Lorenzo Mendoza; Oeste, Sur, José Lara. Otra linda: Norte, Sur, Oriente, Pilar v. de Vado; y Poniente, Camino.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintiseis de agosto de mil novecientos sesentinueve. — Guillermo Bonilla C., Srío.

3 3

### CITACION A ACCIONISTAS DE FINANCIADORA NACIONAL, S. A.

Reg. No. 3330 — R/F 287445 — Valor ₡ 60.00

En uso de las facultades legales establecidas en el Arto. 111 Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y de conformidad con la cláusula séptima de la Escritura de Constitución Social, cito a los accionistas de Financiadora Nacional, S. A. para reunión de Junta General de Accionistas Extraordinaria, la que se verificará en el local de la empresa, a las 7:00 p. m. el día martes 14 de octubre de 1969, con el objeto de conocer sobre la posibilidad de disolución y liquidación de Financiadora Nacional, S. A. y el sistema más adecuado para el manejo y control de la operación de liquidación.

Managua, D. N., septiembre 25 de 1969.

Julio Linares,  
Superintendente de Bancos  
y de Otras Instituciones.

1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "M"	GACETA N°	FECHA
AGUADORA DE MANAGUA		
Empréstito para la Empresa Aguadora de Managua. (Véanse Gacetas anteriores sobre empréstitos) . . . .	N° 46	Febr. 23,63
Nuevas Tarifas de la Empresa Aguadora de Managua . . . .	N° 121	Jun. 1,63
Reglamento de la Empresa Aguadora de Managua . . . .	N° 149	Jul. 4,63
JURADOS DE MANAGUA		
Lista de Jurados de Managua . . . . .	N° 163	Jul. 20,63
CAUCE DEFENSOR DE MANAGUA		
Cauce Defensor de Managua en Los Brasiles, construirá el Distrito Nacional . . . . .	N° 198	Agt. 30,63

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES